



BARANOA, MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00016-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COOMEDAL NIT 890.905.574-1
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO SOTO FONTALVO CC 72.015.940
REFERENCIA: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito adicional de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha febrero 26 de 2024, corriéndose traslado de la liquidación adicional del crédito el 13 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. BARANOA, MAYO DOS (02)
DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 – Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS		
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO					
FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.					
PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN
EJECUTIVO	249-2021	BANCO AGRARIO	ARMANDO CONSUEGRA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	261-2023	BANCO DE BOGOTA	MARIO GOENAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	014-2020	ANTONIO PEREZ	JAIRO GONZALEZ	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
PERTENENCIA	244-2023	AIDA GOMEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE INVERSIONES SKAFF	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	180-2018	IVONNE SOLANO	JAVIER BARRIOS	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	227-2021	COOPERATIVA COOMSERADCA	SIXTA PADILLA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	041-2023	BANCO AGRARIO	RODNY MARRIAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	236-2023	PAOLA ALBOR	FRANCISCO DE LA ROSA	TRASLADO NULIDAD	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	016-2021	COOPERATIVA COOMEDAL	JAVIER SOTO	TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	MARZO 13-2024

Ahora bien, procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación adicional de crédito presentada por la parte actora, como quiera que no se liquidó de conformidad a los intereses establecidos por la Ley.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA,**



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante

24,61%	36,92%	7-oct-22	31-oct-22	25	\$ 31.944.000,00	\$ 807.679,97	\$ 807.679,97
25,78%	38,67%	1-nov-22	30-nov-22	30	\$ 31.944.000,00	\$ 1.015.294,09	\$ 1.822.974,07
27,64%	41,46%	1-dic-22	31-dic-22	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.124.831,38	\$ 2.947.805,45
28,84%	43,26%	1-ene-23	31-ene-23	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.173.666,32	\$ 4.121.471,77
30,18%	45,27%	1-feb-23	28-feb-23	28	\$ 31.944.000,00	\$ 1.109.340,73	\$ 5.230.812,50
30,84%	46,26%	1-mar-23	31-mar-23	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.255.057,88	\$ 6.485.870,38
31,39%	47,09%	1-abr-23	30-abr-23	30	\$ 31.944.000,00	\$ 1.236.232,80	\$ 7.722.103,18
30,27%	45,41%	1-may-23	31-may-23	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.231.861,29	\$ 8.953.964,46
							\$
29,76%	44,64%	1-jun-23	30-jun-23	30	\$ 31.944.000,00	\$ 1.172.038,49	10.126.002,95
							\$
29,36%	44,04%	1-jul-23	31-jul-23	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.194.828,12	11.320.831,08
							\$
28,75%	43,13%	1-ago-23	31-ago-23	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.170.003,70	12.490.834,77
							\$
28,03%	42,05%	1-sep-23	30-sep-23	30	\$ 31.944.000,00	\$ 1.103.905,87	13.594.740,65
							\$
26,53%	39,80%	1-oct-23	31-oct-23	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.079.659,07	14.674.399,71
							\$
25,52%	38,28%	1-nov-23	30-nov-23	30	\$ 31.944.000,00	\$ 1.005.054,51	15.679.454,22
							\$
25,04%	37,56%	1-dic-23	31-dic-23	31	\$ 31.944.000,00	\$ 1.019.022,35	16.698.476,57
							\$
23,32%	34,98%	1-ene-24	31-ene-24	31	\$ 31.944.000,00	\$ 949.025,61	17.647.502,18
							\$
23,31%	34,97%	1-feb-24	29-feb-24	29	\$ 31.944.000,00	\$ 887.417,45	18.534.919,63
							\$
22,20%	33,30%	1-mar-24	31-mar-24	31	\$ 31.944.000,00	\$ 903.446,33	19.438.365,96

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



22,06%	33,09%	1-abr-24	22-abr-24	22	\$ 31.944.000,00	\$ 637.112,14	20.075.478,11	\$
					CAPITAL	\$ 31.944.000,00		
					INTERESES	\$ 20.075.478,11		
					TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 52.019.478,11		

SEGUNDO: En consecuencia, la liquidación adicional del crédito corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$20.075.478.11).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 49 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 03 DE MAYO DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, MAYO (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00249-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 8000-378-00-8
DEMANDADO: ARMANDO CONSUEGRA PALMA CC 72.010.404
REFERENCIA: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito y costas de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha enero 12 de 2024, Corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 13 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, MAYO (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación:

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS		
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO					
FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.					
PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN
EJECUTIVO	249-2021	BANCO AGRARIO	ARMANDO CONSUEGRA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	261-2023	BANCO DE BOGOTA	MARIO GOENAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	014-2020	ANTONIO PEREZ	JAIRO GONZALEZ	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
PERTENENCIA	244-2023	AIDA GOMEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE INVERSIONES SKAFF	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	180-2018	IVONNE SOLANO	JAVIER BARRIOS	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	227-2021	COOPERATIVA COOMSERADCA	SIXTA PADILLA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	041-2023	BANCO AGRARIO	RODNY MARRIAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	236-2023	PAOLA ALBOR	FRANCISCO DE LA ROSA	TRASLADO NULIDAD	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	016-2021	COOPERATIVA COOMEDAL	JAVIER SOTO	TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	MARZO 13-2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo y la misma se ajusta a derecho, se impartirá su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho vista a documento 29 del expediente digital, no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado la aprobará.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°49 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 03 de mayo de 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00041-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8
DEMANDADO: RODNY STIVENS MARRIAGA OROZCO CC 1.046.816.233
REFERENCIA: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito y costas de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha febrero 23 de 2024, Corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 13 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo->

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



[municipal-de-baranoa/77](#), tal como se puede evidenciar a continuación:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS		
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO					
FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.					
PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN
EJECUTIVO	249-2021	BANCO AGRARIO	ARMANDO CONSUEGRA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	261-2023	BANCO DE BOGOTA	MARIO GOENAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	014-2020	ANTONIO PEREZ	JAIRO GONZALEZ	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
PERTENENCIA	244-2023	AIDA GOMEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE INVERSIONES SKAFF	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	180-2018	IVONNE SOLANO	JAVIER BARRIOS	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	227-2021	COOPERATIVA COOMSERADCA	SIXTA PADILLA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	041-2023	BANCO AGRARIO	RODNY MARRIAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	236-2023	PAOLA ALBOR	FRANCISCO DE LA ROSA	TRASLADO NULIDAD	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	016-2021	COOPERATIVA COOMEDAL	JAVIER SOTO	TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	MARZO 13-2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo y la misma se ajusta a derecho, se impartirá su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho vista a documento 23 del expediente digital, no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado la aprobará.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°49 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 03 de mayo de 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co



BARANOA, MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00261-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: MARIO ANDRES GOENAGA ESCOBAR CC 1.048.211.355
REFERENCIA: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y APRUEBA COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito y costas de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha enero 23 de 2024, Corriéndose traslado de la liquidación del crédito el 13 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso por el termino de tres días en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación:

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS		
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO					
FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.					
PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN
EJECUTIVO	249-2021	BANCO AGRARIO	ARMANDO CONSUEGRA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	261-2023	BANCO DE BOGOTA	MARIO GOENAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	014-2020	ANTONIO PEREZ	JAIRO GONZALEZ	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
PERTENENCIA	244-2023	AIDA GOMEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE INVERSIONES SKAFF	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	180-2018	IVONNE SOLANO	JAVIER BARRIOS	TRASLADO DE RECURSO	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	227-2021	COOPERATIVA COOMSERADCA	SIXTA PADILLA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	041-2023	BANCO AGRARIO	RODNY MARRIAGA	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS	MARZO 13-2024
FIJACION DE ALIMENTOS	236-2023	PAOLA ALBOR	FRANCISCO DE LA ROSA	TRASLADO NULIDAD	MARZO 13-2024
EJECUTIVO	016-2021	COOPERATIVA COOMEDAL	JAVIER SOTO	TRASLADO LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	MARZO 13-2024

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo y la misma se ajusta a derecho, se impartirá su **APROBACIÓN**. (Art. 446 Código General del Proceso).

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho vista a documento 31 del expediente digital, no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado la aprobará.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –
Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:
j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°49 que se fija en el micro sitio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 03 DE MAYO DE 2024.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co